

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2024
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a quince de marzo de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	05813

Documentales remitidas por medio de buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a quince de marzo de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

Artículo 33 BIS, último párrafo, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, adicionada mediante Decreto número 196 publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 12 de febrero de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 33 BIS. La Fiscalía Especializada en Inteligencia Financiera, es el órgano competente para investigar los hechos que presuman o presupongan en las personas un beneficio o incremento económico injustificable, que hayan participado en operaciones con recursos de procedencia ilícita o que incurran en alguno de los delitos comprendidos en el Código Fiscal del Estado.

La Fiscalía Especializada en Inteligencia Financiera será la única autoridad competente del Estado para generar, obtener, analizar y consolidar información financiera, fiscal y patrimonial de las personas físicas y morales, que conlleve a la investigación de hechos presumiblemente ilícitos que produzcan los efectos señalados en el párrafo anterior.

Para los efectos anteriores, será la única autoridad estatal facultada para inmovilizar cuentas o valores del sistema financiero, bajo las reglas previstas en la Constitución Federal y el Código Nacional de Procedimientos Penales."

Con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, 81, párrafo primero y 88, fracción I, inciso e), y fracción II del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la interpretación sostenida

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 67/2024

por el Tribunal Pleno en sesión privada de trece de marzo de dos mil diecisiete² y su aplicación en distintos precedentes³, **túrnese** este expediente al **Ministro ******* para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la **controversia constitucional 81/2024 y la acción de inconstitucionalidad 58/2024**, toda vez que se impugna el mismo decreto legislativo respecto del régimen orgánico de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, en particular las facultades de la Fiscalía Especializada en Inteligencia Financiera estatal.

Como consecuencia de lo anterior, también **se ordena la acumulación de este expediente** con la acción de inconstitucionalidad 58/2024.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ccc.

² **Oficio SGA/MFEN/84/2018.** “En relación con el turno de las controversias constitucionales 81/2017 y 83/2017, relacionadas con las acciones de inconstitucionalidad 15/2017, 16/2017, 18/2017 y 19/2017 al impugnarse el mismo Decreto y al tenor de la interpretación sistemática de las fracciones I, inciso e) y II del artículo 88 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el trece de marzo de dos mil diecisiete el Tribunal Pleno determinó aplicar dicho criterio para turnos futuros donde se advierta la misma relación entre asuntos de la referida naturaleza”.

³ Ver acuerdos de radicación y turno de las acciones de inconstitucionalidad 144/2019, 130/2020, 168/2020, 303/2020, 119/2021, 184/2021, 187/2021, 102/2022 y en las diversas controversias constitucionales 15/2023 y 261/2023.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2024T16:42:05Z / 22/03/2024T10:42:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c4 4c f7 dd f9 b6 65 9e a5 7d 22 b7 4a 79 b8 86 12 b8 56 23 fc dc cc b8 89 7a f3 96 53 d2 60 e3 70 91 c0 61 71 5a 8c a3 4f 0d 84 12 99 a7 88 13 7b 35 46 ed 1d 78 01 3a f8 3c 85 6e fd c3 ac eb cb f8 27 aa 11 39 a8 f4 79 22 b1 cd 10 21 c4 97 f2 6f e6 7c 18 32 aa f3 81 bf 96 39 f2 58 97 21 5e e2 a4 5e 31 01 05 53 dc 18 13 24 b3 eb f1 b5 b9 f3 73 f3 70 4a 8d 31 87 f6 cf 5b e6 82 c6 b8 49 bc b2 7d b6 90 a5 51 ae 06 17 db d4 a8 50 20 b9 28 c4 9d bd f3 1f e2 66 94 f4 37 24 e4 65 04 fa cb dc ec d8 2c 52 98 1b e1 8b a3 2b 0d 80 4d 8d 84 ae 0e 86 56 7f 25 c3 61 27 02 04 bc d3 b4 0d dc a4 9d 58 c6 ce 20 54 a4 36 db 89 4d 06 cb b4 41 71 38 88 6a 43 13 c4 d0 35 b7 cb 04 6f 38 0f e6 c9 20 7b 7b 71 60 c6 0c 42 04 1f d4 40 ba 94 11 b6 12 d3 e9 9c e2 be a6 6d c1 31 d5 87 c9			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2024T16:38:01Z / 22/03/2024T10:38:01-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/03/2024T16:42:05Z / 22/03/2024T10:42:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6920880			
	Datos estampillados	AC3E47BDF56296E4CF6667B8949E152E293F0AA27163DE1B74F20E324F9AC4E8			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/03/2024T01:41:39Z / 20/03/2024T19:41:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c7 f2 68 fc 72 73 94 31 bd 4e 00 5d cc 32 e3 87 15 fd a3 a6 4a 78 35 41 fe d7 81 33 2d e8 45 95 79 14 5b ae 65 8a 5f 84 94 e4 e7 3c d3 b5 65 82 02 bd 68 ef 6b bc 20 5f b2 cb 64 ed 8c 85 f0 a4 7b bd c1 b1 85 76 9a 92 81 82 22 10 b0 29 c6 fa 83 79 bf 59 14 35 3e eb f2 6c 83 c2 68 6b f2 55 56 c7 8f 71 a5 12 2e 1e ab bd ef 0a 8b 4e d7 ba 23 a7 34 e6 c4 aa 99 6f d3 2f 99 06 9b 65 68 cf a3 c9 1a de 13 30 e0 6a 5e 90 9d 25 81 0a a1 97 bf 22 3f 8a 98 be c2 19 d5 9c a7 74 0f bd 5f 6c 0d 57 b8 9f a4 ec 1a 12 e7 17 5f 53 86 2f 7e cf 73 6d 5a 52 e5 a4 3f 52 4e bc aa 1b 22 dc a8 8c 7d 03 d9 c1 95 cf c5 d0 96 e2 e9 63 66 d5 eb 2d ad f5 90 bf e5 69 d2 72 4b 9b 3d 80 91 13 03 ff 77 f3 d2 05 3b 11 ff 87 fb ea d1 89 74 55 ae e7 03 30 10 1f c7 df a6 6f e3 a6 ef fa ba f5 b0 a4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/03/2024T01:41:40Z / 20/03/2024T19:41:40-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	21/03/2024T01:41:39Z / 20/03/2024T19:41:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6914315			
	Datos estampillados	684F41DBE6BC52815AA7338434CAC99EAF43920B4DC13600737591B3B5074F4E			